



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

Managua, 06 de agosto de año 2015

CIRCULAR

Señores
Nivel Central
Tribunal Nacional Laboral de Apelaciones
Tribunal de Apelaciones Sala Civil, Penal y Especializada en Violencia y Justicia de Adolescentes.
Jueces Civiles de Distrito
Jueces Certificadores de Distrito Civil
Jueces de Ejecución y Embargos
Jueces de Distrito de lo Penal de Audiencia
Jueces de Distrito de lo Penal de Juicio
Jueces de Distrito de lo Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces de Distrito de Familia
Jueces de Distrito del Trabajo y Seguridad Social
Jueces de Distrito Especializados en Violencia.
Jueces Ad Hoc
Jueces Locales Civiles, Penales
Dirección Nacional de Registros

Dirección Nacional del Registro Nacional de Antecedentes Penales
Registro Público de la Propiedad Inmueble y Mercantil
Defensoría Pública
Instituto de Medicina Legal
Instituto de Altos Estudios Judiciales
Dirección Alternativa de Resolución de Conflictos
Secretarías de Actuaciones
Oficina de Recepción y Distribución de Causa
Oficina de Atención al Público del Modelo de Gestión de Despachos Judiciales
Oficina de Atención al Público del Complejo Judicial
Oficinas de Notificaciones y oficiales notificadores
Oficinas de Apoyo Judicial
Oficinas de Apoyo Procesal y Judicial
Personal Administrativo
Abogados y Notarios Públicos
Ciudadanía del municipio de Managua

Estimados Señores:

Con instrucciones del Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial de este Supremo Tribunal, de conformidad a lo dispuesto en el artículo No. 67 del "Código del Trabajo", les recuerdo que el día lunes 10 de agosto del año en curso, es asueto remunerado para los trabajadores del municipio de Managua, por conmemorarse las fiestas patronales de Santo Domingo de Guzmán.

Asimismo los artículos Nos. 90 y 91 de la Ley 260 "Ley Orgánica del Poder Judicial" establecen los periodos en los que vacan los Tribunales, no encontrándose el 10 de agosto dentro de los mismos, por lo que les reitero la obligación del Tribunal de Apelaciones de dar atención a los Recursos de Habeas Corpus y Amparo. De igual forma a la Oficina de Recepción y Distribución de Causas y Escritos (ORDICE) de los Juzgados, deberá designar un Secretario para recibir escritos.

Finalmente, les recuerdo a los Jueces Civiles lo relativo a la celebración de matrimonios, embargos y secuestros preventivos, aseguramiento preventivo de bienes litigiosos, oposiciones de sello y el que los Juzgados de Distrito de lo Penal de Audiencia, Juzgados Locales Penales, deben celebrar las audiencias preliminares de los casos que en dicha fecha se presenten, atendiendo a los turnos organizados y autorizados por el Presidente del Tribunal, quien deberá informar a esta Secretaría valorando los casos en los que sea necesario la atención de otros Juzgados.

Sin más a que referirme, les saludo.

RUBÉN MONTENEGRO ESPINOZA

SECRETARIO

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

